

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2148>

## Alcance del matrimonio en las familias a través de la notaría

Scope of marriage in families through the notary

**Cristina Paola Guevara Marchán**

[cguevaramarchan@gmail.com](mailto:cguevaramarchan@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0008-8334-631X>

Universidad Laica Vicente Rocafuerte

Guayaquil – Ecuador

**José Arturo Inca Veliz**

[joseinca92@gmail.com](mailto:joseinca92@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0005-5996-4730>

Instituto de Investigaciones y Proyectos

Guayaquil – Ecuador

Artículo recibido: 16 de mayo de 2024. Aceptado para publicación: 30 de mayo de 2024.  
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

### Resumen

El tema referente al alcance del matrimonio en la familia a través de las notarías es un tema que garantiza el derecho de las personas para conformar legalmente una familia, el código civil como la Ley Orgánica de gestión de la identidad faculta al registro civil como principal eje de acción al momento de contraer nupcias, sin embargo, en la actualidad se lo puede celebrar a través de notarías de forma independiente y coartado por el derecho a la libertad y voluntad que tiene el vínculo familiar. El objetivo es describir el alcance del matrimonio a través de la notaría, donde la metodología utilizada maneja un enfoque cualitativo a través de información vertida en medios teóricos y literarios dentro del sistema jurídico ecuatoriano que va a permitir hacer las recomendaciones, cambio y mejora en la competencia que tienen los notarios. El método empírico utilizado va a permitir un diagnóstico del problema actual que se presenta en la unión conyugal y liquidación de la misma, a través de un análisis documental, sentencias judiciales, entrevista a expertos y el manejo de la legislación comparada. Los resultados obtenidos permiten que la familia tenga prioridad al momento de legalizar la unión conyugal. En conclusión, se requieren de normas relativas a la competencia del notario, para que el vínculo legal se de en oficina o domicilio, dando un órgano auxiliar a la función judicial que permita a través del tiempo mejorar la celeridad de los procedimientos en el matrimonio.

*Palabras clave:* notaria, matrimonio, familia, función judicial, competencias

### Abstract

The issue regarding the scope of marriage in the family through notaries is an issue that guarantees the right of people to legally form a family, the civil code as the Organic Law of identity management empowers the civil registry as the main axis of action at the time of getting married, however, currently it can be celebrated through notaries independently and restricted by the right to freedom and will that the family bond has. The objective is to describe the scope of marriage through the notary, where the methodology used handles a qualitative approach through information provided in theoretical and literary media within the Ecuadorian legal system that will allow making recommendations, changes and improvements in the competence that notaries have. The empirical method used will allow a

diagnosis of the current problem that arises in the marital union and its liquidation, through a documentary analysis, court rulings, interviews with experts and the handling of comparative legislation. The results obtained allow the family to have priority when legalizing the marital union. In conclusion, regulations are required regarding the competence of the notary, so that the legal link exists in the office or home, providing an auxiliary body to the judicial function that allows the speed of marriage procedures to be improved over time.

*Keywords:* notary, marriage, family, judicial function, competencies

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Cómo citar: Guevara Marchán, C. P., & Inca Veliz, J. A. (2024). Alcance del matrimonio en las familias a través de la notaría. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (3), 1675 – 1685. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2148>

## **INTRODUCCIÓN**

La República del Ecuador en su artículo 67 señala que la familia es el núcleo principal de la sociedad; siendo necesario que se garantice su protección al igual que mecanismos jurídicos que favorezcan su integridad. Para Mantilla (2018) la integración de la familia a través del derecho notarial se da debido a la relación que existe entre la función judicial y el notariado, principal fuente del ordenamiento jurídico tradicional romanista que permite un esquema auxiliar en la administración de justicia por parte del notariado.

La legislación ecuatoriana señala en la constitución que la función notarial constituye un órgano de auxilio para con la justicia, por lo que se le ha asignado diversas competencias en materia familiar con normativa civil, notarial y procesal. El notario público posee competencia relevante en el derecho que tiene la familia en lo que al matrimonio se refiere, donde los cónyuges pueden participar en la modificación de la sociedad conyugal, el notario también puede autorizar la disolución de la unión o sociedad conyugal, liquidación, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y lo hayan solicitado en la notaría (Rengifo, 2019).

Para el autor Rengifo (2019) el notario tiene la capacidad y competencia para poder ejecutar divorcios de mutuo acuerdo, sin controversia, donde se aplica la voluntad de la pareja para dar por terminado el vínculo conyugal. El autor Torres (2020) señala que el notario tiene la competencia con base al derecho de la familia, y podrá solemnizar la petición de los convivientes para que se ejecuten los efectos jurídicos señalados por la constitución ecuatoriana y la normativa del derecho civil.

### **El problema**

El problema científico que se presenta en el presente artículo científico es que la legislación en el Ecuador entrega diversas atribuciones al notario con base al matrimonio; siendo su principal ejecutoriedad la celebración del mismo matrimonio, donde antes solamente era la unión de hecho y su terminación. El notario público tramita el matrimonio investido en la fe pública; donde certifica, informa y asesora la celebración del vínculo matrimonial con el proceder material que está revestido de prontitud, inmediatez y celeridad (Vásquez, 2021).

El código civil es la entidad encargada y competente para viabilizar un matrimonio a través de un delegado, que es un funcionario administrativo pertinente para esta facultad, sin embargo, el notario también es una autoridad que tiene seguridad jurídica para realizar el matrimonio, cuenta con capacidad técnica y operativa para poder sostener la demanda alta de matrimonio en el Ecuador (Vega, 2019).

La participación de un notario a través de su facultad legislativa permite acelerar los actos jurídicos voluntarios, además de brindar seguridad y celeridad. Los notarios tienen competencias en materia familia al momento que se ejecuta el matrimonio, normativa jurídica, doctrinas, y tendencias de competencias jurídicas voluntarias que requiere la intervención para poder optimizar la gestión de justicia para con los ciudadanos, cumpliendo a cabalidad lo dispuesto por la constitución de la república del Ecuador (Rodríguez A. , 2018).

### **Interrogante de la Investigación**

La interrogante se denota en conocer ¿Cuáles son las competencias con que cuentan los notarios en la familia desde una visión doctrinaria y jurídica que permita la viabilidad de atribuciones del matrimonio?, para responder a la interrogante se requiere el estudio de la ley en la constitución de la república del Ecuador en su articulado 67 y 68, también busca una participación activa en el código civil en su articulado 81,10 100, 101, 102, 106,107, 189, 222 y 309, también se ejecuta la ley notarial,

donde prevalece su artículo 18 en los numerales 17, 22, 23,24 y 26. Se detalla información de interés en la Ley orgánica de la identidad en su Artículo 52 al 55. Se va a tomar un claro contexto de casos de matrimonio, divorcios y entrevista a experto.

### **Objetivo**

El objetivo abarca el determinar el alcance del matrimonio en las familias a través de la notaría, esto es debido al derecho descrito en la constitución, que permite la participación de arbitraje, mediación, demandas, y derecho notarial; siendo indispensable la naturaleza jurídica y los vínculos optativos en el derecho aplicado a la familia, el autor Rodríguez (2016) señala que la función notarial y las acciones jurídicas voluntarias en la familia permite la figura participativa de la fe pública a través del notario y los ejes centrales de su jurisdicción.

### **Derecho de familia y función notarial**

La familia es el punto de partida en el derecho debido a la diversidad de perspectiva sociológica, histórica, antropológica, jurídica, entre otras. Para Ossorio (2021) señala que la familia es concebida como un grupo humano conformado por varias personas que comparten un parentesco, en su normalidad la familia está compuesta por los cónyuges e hijos a través de una patria potestad. Larrea (2019) señala que la familia está conformada por vínculos jurídicos cómo es el matrimonio, adopción y filiación en un ámbito más social.

Aguilar (2019) indica que la familia es una institución que tiene un núcleo económico y jurídico, donde el estado sienta la formación de cada individuo que la conforman, por lo que su obligación debe de ser protegida y regulada en su libre desarrollo. Pérez (2010) indica que el derecho que tiene la familia a un matrimonio, unión de hecho, divorcio, relación paterno filial, cuentan con deberes, derechos y obligaciones, al igual que los menores con capacidades especiales y su protección.

Para Sierz (2018) el derecho notarial se define como un conjunto de normas jurídicas que regulan a una notaría, función notarial, y el instrumento público. Es el área jurídica y científica que tiene el derecho público. Para los autores Valdivieso y Rodríguez (2019) describe que la naturaleza jurídica del notario es parte del derecho público dentro de la función judicial del estado y es la encargada de regular aspectos complementarios y distintos del área estatal, siendo necesaria la presencia notarial dentro de la legislación jurídica ecuatoriana que permite dar garantía y fe pública ante la petición de las partes, siempre y cuando esté dentro de las atribuciones competentes del notario; al igual que su facultad de abstenerse, a través de un todo orgánico dónde se realiza la gestión de las relaciones jurídicas voluntarias y extrajudiciales interviniendo como funcionario que tiene el poder de obrar por delegación jurídica.

### **Principios del derecho notarial aplicables al derecho de familia**

La definición de lo que es la naturaleza jurídica con que cuenta la familia ante el derecho natural Alexis (2019) permite la utilización de las normas que regulan las posibilidades jurídicas y reales que posee la familia, por lo tanto, se optimizan los principios en sus diferentes grados y a medida del cumplimiento de las posibilidades con que cuenta el aspecto notarial, para regular las situaciones jurídicas, valorativas y generales a través de procedimientos jurídicos que son parte del derecho y que incluye la parte notarial para con la familia.

Para Vázquez (2021) el principio de derecho notarial tiene a su cargo múltiples actividades que tiene relación con los derechos objetivos de las personas dentro de la familia que necesitan certeza jurídica con base a la normativa civil y notarial. Para Ayala (2019) indica que la relación que existe entre el derecho notarial y el derecho que tiene la familia se origina por la normativa del estado, donde señalan

que todos los problemas que perciban la familia deben de ser de carácter público, por ser base en la integración de la sociedad y a la vez se consideran los principios con que cuenta la familia y la actuación del notario a través de su función para dar fe pública.

### **El notario y la fe pública**

Vargas (2019) indica que dentro de la normativa y jurisdicción voluntaria la intervención del voluntario está sujeta a formalidades exigida por la ley, donde se verifican actos y hechos jurídicos y documentados para la voluntad de los ciudadanos que requieren de justicia inmediata y que sea ágilmente atendida.

Para Giménez (2020) el notario, es el encargado de dar fe pública, debido a que es un profesional del derecho que tiene una actividad pública que va a robustecer la verdad y aquellos actos, donde interviene la formación de negocios y solemnizar y dar fe legal a su competencia a través de su jurisdicción voluntaria que da garantía al estado.

### **Competencias del notario en materia de familia en el Ecuador**

Describe Mantilla (2018) que el proceso notarial cuenta con un conjunto heterogéneo de facultades en materia de familia, por lo cual la normativa ecuatoriana se centra en el matrimonio notarial que incorpora mejoras en el sistema jurídico ecuatoriano. El análisis de la competencia notarial en materia de familia tiene relación directa con capitulaciones matrimoniales que es una forma de regular a la sociedad conyugal que por disposición de la ley se hace la voluntad de los cónyuges mediante la ley notarial prevista en el artículo 18.

Para Vargas (2019) la capitulación matrimonial son las uniones que se realizan por los contrayentes a través de escritura pública y que tenga como principal objetivo el determinar el régimen económico con que cuenta la sociedad y lo que aportan cada uno de ellos, se consideran las donaciones del esposo y otros parámetros patrimoniales en el presente y futuro.

El artículo 150 de la ley del código civil hace prescripción de la capitulación matrimonial que puede celebrarse antes o después del matrimonio, donde existen verdades que se justifican con los futuros contrayentes en el matrimonio en su declaración, siendo la celebración del matrimonio después de la capitulaciones matrimoniales, va a depender de las partes interesadas en la unión conyugal, existiendo un patrimonio conyugal con responsabilidad que tiene como finalidad establecer las condiciones en el área económica (Larrea, 2019).

### **Disolución y liquidación en la sociedad conyugal**

Para Ramos (2020) la disolución y liquidación se acostumbra a ser denominada como la sociedad de bienes, nace con los cónyuges a través del matrimonio; siendo una deposición dentro de la normativa civil, para que la sociedad conyugal no cuente con ningún pacto de capitulación matrimonial, donde la sociedad conyugal forja un patrimonio que crece con el vínculo del matrimonio de índole civil, religión o credo, que es reconocido por la ley; su duración es menor al vínculo, pero su existencia puede forjar mucho más en el momento que se disuelve la unión.

En el caso de que los cónyuges por mutuo acuerdo tomen la decisión de terminar la sociedad conyugal, esta se podría ejecutar en una notaría según lo especifica el artículo 18 en su numeral 13 de la ley notarial; que permite la prescripción de la disolución del matrimonio, siendo una exclusividad que posee el notario y que está autorizada en un acta que está dirigida al registro civil (Bernal & Torres, 2018).

Quiere poner en pie la ley notarial ecuatoriana que permite la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, lo que es una alternativa en el marco del derecho de las familias, para obtener seguridad jurídica y el cumplimiento de celeridad y economía procesal. Existen varios factores que producen la vinculación del derecho que tienen la familia y el derecho notarial, donde la competencia se centra en el matrimonio notarial, para mejoras en el sistema jurídico (Fernández M., 2020).

Unión de hecho es una de las principales atribuciones que tiene el notario en relación a la familia, acorde al artículo 18 número 26 en la ley notarial, se suma a ello la reforma de la ley publicada en el registro oficial 526 de junio del 2015, donde la unión de hecho es importante en el derecho que tiene la familia, recalándose el acuerdo en la constitución y al derecho civil ecuatoriano. La naturaleza jurídica está reflejada en la unión de hecho en el país, donde aún se cuestiona la no competencia para celebrarla con el notario, sin embargo, Villagómez (2022) señala que el proceso es parte de la familia y defiende al ser humano.

La primera competencia son las capitulaciones matrimoniales, que es la regulación de la sociedad conyugal, y que no se desarrolla por la ley, sino que se realiza por la voluntad expresa de los cónyuges a través de una convención según el artículo 18, numeral 17 señala que la de la Ley Notarial (1966) indica que las capitulaciones matrimoniales se observan desde una perspectiva doctrinaria, Osorio y Florit (2021) son las que realizan los contrayentes, a través de escritura pública para establecer el fin económico de la sociedad, es decir, el registro de todos los bienes que aporta cada miembro, se establece las donaciones del esposo hacia la esposa, y demás cláusulas patrimoniales.

Las capitulaciones matrimoniales para Holguín (2019) dependen de la celebración del matrimonio, sus efectos de la ley se centran en el patrimonio conyugal, con la finalidad de fijar las acciones y condiciones referentes al aspecto económico. Es una característica de interés, el acto condicional para que se realice el matrimonio; es su solemnidad, según lo prescrito en el artículo 151 del Código Civil (2005), donde la normativa permite el vínculo por escritura pública o acta matrimonial establecida en la partida de la ley notarial ecuatoriana.

Los autores Valdivieso y Rodríguez (2019) consideran inútil la atribución del notario, al momento protocolizar unos instrumentos públicos como una capitulación matrimonial que resulta reiterativo, sin que se dé un aporte real de esta disposición, simplemente es un contrato o convención que celebran los contrayentes antes o después del matrimonio, donde se establecerá los bienes que podrían entrar o no la sociedad conyugal.

Competencia del notario también es la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que para Pazos (2020) es parte de la sociedad de bienes entre los cónyuges, por efecto del matrimonio; es una disposición de la normativa civil que prevé la sociedad conyugal, al inicio del matrimonio, cuando no existe ningún escrito de capitulaciones se registrará por las normativas de ley. González (2019) indica que la sociedad conyugal establece un régimen patrimonial que nace durante el vínculo matrimonial civil, o religión que es reconocido y autorizado por Ley.

Holguín (2019) describe que, al terminar el matrimonio, de manera inmediata se termina la sociedad conyugal, su terminación anticipada es por voluntad mutua o de uno de los cónyuges. Al ser por mutuo acuerdo, podrán realizarlo con un notario según el artículo 18, numeral 13 que prevalece en la ley Notarial (1966), que prescribe la disolución de la sociedad en un acta que se inscribirá en el Registro Civil.

Otra competencia del notario es la unión de hecho en materia de familia conforme el artículo 18, numeral 26 de la ley notarial (1966). La unión de hecho en la familia, es una institución que genera las mismas obligaciones que tiene el matrimonio. El hecho es que se cuestiona qué el notario público no

cuenta con dicha competencia. Villagómez (2011) indica que la unión de hecho es parte de la familia natural, que busca la supervivencia, procreación e impulso natural al momento de compenetrarse de forma psíquica, física, y sexual con sus semejantes. Fernández (1987) sostiene que la unión natural se da por la conciencia del ser humano; de modo que esta institución no está dentro del derecho por ser una entidad social sustantiva.

### **METODOLOGÍA**

La metodología se da con un esquema cualitativo, al aplicar fenómenos jurídicos y significados relacionados con el matrimonio notarial. Se aplica un método de análisis jurídico en relación al matrimonio con sede notarial, donde el objetivo es el de precautelar los intereses de los involucrados, sin vulnerar los lineamientos de la constitución de la república del Ecuador. Es una investigación no experimental al describir los métodos teóricos, jurídicos y empíricos. Señala Sampieri (2006) que el método cualitativo es un proceso inductivo que recoge datos a tres de preguntas que dará veracidad a las conclusiones con amplitud de ideas e interpretaciones.

La aplicación del método exploratorio, descriptivo y explicativo permite la revisión de la información desde el ámbito jurídico, considerando las experiencias y criterios de expertos en el matrimonio realizado por notarios, el método descriptivo son los procesos del matrimonio notarial y la normativa que se aplicaría al ejercer la competencia en materia de familia, el método explicativo analiza las posibles causas del matrimonio ante un notario; y las razones por lo que el notario asume la competencia del matrimonio. El análisis documental y la entrevista a profundidad permiten que los objetivos específicos de la investigación, donde las normativas y competencias del notario van a dar viabilidad en el matrimonio notarial, siendo una reforma necesaria en la Ley Notarial, y en el Código Civil.

El análisis documental en los artículos de la ley notarial, y código civil tiene relación al comprender lo manifestado por la constitución de la república del Ecuador, en su artículo 67 que reconoce a la familia. El Estado la protegerá y garantizará los vínculos jurídicos o, de hecho. El matrimonio es considerado como la unión entre un hombre y una mujer, además de su libre consentimiento y la igualdad de sus obligaciones y derechos (Constitución de la República, 2008).

El artículo 68 señala que la unión estable y monogámica que se presenta entre dos personas que formen una sociedad de hecho, generará las mismas obligaciones y derechos en las familias que fueron constituidas por el matrimonio. (Constitución de la República, 2008).

La Ley Notarial en su artículo 18, señala que son atribuciones de los notarios el autorizar la disolución o liquidación de la sociedad conyugal o de bienes al existir un mutuo acuerdo, previo al reconocimiento de las firmas, acompañando de la partida de matrimonio, y el certificado de la unión de hecho habilitante acorde a la ley orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. El Notario reconocida la petición procederá a elaborar un acta que declarará disuelta la sociedad, que se protocoliza e inscribe en el registro civil (Ley Notarial, 1966).

El Código Civil en su artículo 81 describe que el matrimonio es un contrato donde dos personas se unen para vivir juntos, el artículo 100 señala que el matrimonio civil se lo realiza a través de un funcionario del registro civil y la presencia de dos testigos (Código Civil, 2005).

El código civil dispone que la terminación del matrimonio se conoce como divorcio, que es la disolución del vínculo matrimonial. En Ecuador existen dos tipos de forma de divorciarse, que es por mutuo consentimiento y el hecho controvertido o causal. El primero es un acto voluntario por las partes, que

se lo puede ejecutar por un notario público al no tener hijos, o de tenerlos la tenencia, alimentos y visitas periódicas se resuelve a través de un juez o mediador.

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Analizada la información documental a través de la ley establecida en la constitución, registro civil y notarial se considera la argumentación jurídica, se suma la entrevista al Dr. Diego Xavier Chiriboga Pazmiño notario primero del cantón Rumiñahui, dando un resumen sostenido de su intervención.

¿Cuáles son las áreas más importantes del notario en materia de familia? El notario señala que los notarios tienen competencias de carácter personal y patrimonial; la primera se refiere al matrimonio o a la unión de hecho. Siendo las capitulaciones matrimoniales, liquidación de la sociedad conyugal y la disolución ejecutada por la legislación notarial y que se relacionan con la institución.

¿Por qué todos los actos de jurisdicción voluntaria deben darse por la función notarial? El entrevistado, señala que existe una evolución de controversia, litigio, conflictos y problemas conyugales, que con diversidad de mecanismos jurídicos pueden terminar al no ser litigiosos, utilizando como alternativa entre las partes y que lo permite el campo jurídico que el notario pueda resolverlos. El notario público posee competencias de jurisdicción voluntaria que deberían incorporarse como el matrimonio celebrado con las mismas características como el ofrecido por el registro civil.

¿Cuáles considera las razones por lo que en el Ecuador no se le ha otorgado al notario el realizar matrimonios? La legislación notarial crea nuevas competencias y se requeriría una reforma, pero ha faltado voluntad política, discusión y conocimiento por parte de los legisladores, debido a que señala que desde el legislativo nunca ha habido un interés por implementar estos cambios, aun cuando en otros países de la Región, este aspecto ya ha sido incorporado desde varios años atrás. Finalmente, un entrevistado señala que también debe considerarse el contexto actual, en el cual se observa que cada vez más se ha disminuido el número de matrimonios en el país, de allí que el legislador no haya considerado la necesidad de establecer al matrimonio como una competencia notarial.

¿Indique Ud. los factores sociales, y jurídicos que hacen necesaria la implementación del matrimonio notarial? El entrevistado señala que existe una necesidad de carácter jurídico debido a que al disponerse como una competencia del notario público el matrimonio, se descentralizaría el Registro Civil, con una menor carga creando efectiva en la necesidad social, el poder elegir el día del matrimonio, autoridad, lugar de modo que se incentivaría de manera ágil, y segura.

### **CONCLUSIONES**

Analizado las normas relativas a las competencias del notario que se refieren al matrimonio, se requiere una propuesta de reforma a la Ley Notarial, Código Civil y Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos civiles que permita el incorporar la competencia al reformarse los artículos para que el matrimonio notarial se incorpore de forma idónea. La Ley Reformatoria a la Ley Notarial, y la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles incorpore el matrimonio notarial en el Ecuador, dondes se señala en el Artículo 1 que se agréguese el numeral 39 en el artículo 18 de la Ley Notarial el celebrar el matrimonio civil, mediante escritura pública, similar al matrimonio civil.

El matrimonio se celebra con un notario en el domicilio o cercano a los contrayentes. La solicitud es presentada por escrito al notario por los interesados, o apoderados, se verifica el registro personal de los contrayentes, legalmente habilitados dejando constancia en escritura pública con dos testigos, una vez terminado el acto y la escritura pública, se procederá a su inscripción en las dependencias del registro civil.

El derecho notarial tiene múltiples relaciones con el derecho de familia, en razón de que la función notarial que constituye un órgano auxiliar de la función judicial, de allí que uno de sus objetivos sea garantizar la seguridad jurídica tanto en el ámbito público como en el privado, situación en la cual se desarrolla el derecho de familia, por lo que desde la doctrina, así como en la normativa ecuatoriana se le hayan atribuido un conjunto de competencias en el ámbito del derecho familiar, principalmente de carácter voluntario, que con el transcurso del tiempo se han ido incrementando, con el objeto de mejorar la celeridad de estos procedimientos.

Una vez que se ha analizado al notario público, la función notarial, su naturaleza jurídica y los principios que regulan la actividad notarial, se puede concluir que el notario público constituye una figura idónea para celebrar el matrimonio, pues además de tener múltiples competencias en materia de familia, este funcionario se encuentra investido de la fe pública que le permite informar, certificar y asesorar la celebración de contratos, como el matrimonio, otorgando a esta atribución, la inmediatez, prontitud, celeridad y seguridad jurídica que demanda esta institución, en una sociedad en donde el crecimiento de los problemas legales ha aumentado de manera considerable, por lo que se requieren de mejoras normativas que otorguen soluciones a las personas y al estado.

## REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2019). Derecho de Familia. Lima: Ediciones Legales.
- Alexy, R. (2019). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ayala, A. (2019). El Notario Público como auxiliar de la administración de la justicia. *Revista Mexicana de Derecho*, 273-287.
- Bernal, M., & Torres, O. (2018). *Práctica de Derecho Notarial*. Quito: Ediciones Jurídicas Carpol.
- Congreso Nacional. (2005). Código Civil. Quito: Lexis.
- Fernández, J. (1987). El divorcio en Derecho internacional privado. Su alcance jurisdiccional en Hispanoamérica. Buenos Aires: Depalma.
- Fernández, M. (2020). La jurisdicción voluntaria notarial. Su especial relevancia en el ámbito sucesorio. San Sebastián: Universidad del País Vasco.
- Giménez, E. (2020). *Introducción al Derecho Notarial*. Madrid: Revista de Derecho Privado.
- González, G. (2019). *Diccionario Notarial*. Bogotá: Stilo Impresores Ltda.
- Larrea, J. (2019). *Derecho Civil del Ecuador (Vol. II: Derecho Matrimonial)*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Mantilla, Q. K. (2018). El matrimonio civil en sede notarial. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16571/1/T-UCE-0013-JUR-064.pdf>.
- Ossorio, M. (2021). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan.
- Pérez, M. (2010). *Derecho de familia y sucesiones*. México D.F.: Cultura Jurídica.
- Presidencia de la República. (1966). *Ley Notarial*. Quito: Lexis.
- Ramos, R. (2020). *Derecho de familia*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Rengifo, Á. (2019). *Dilemas contemporáneos del derecho notarial*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Rodriguez, A. (2018). PRINCIPIOS NOTARIALES. EL PRINCIPIO DE ROGACIÓN. <http://www.elnotario.es/index.php/hemeroteca/revista-7/2970-principios-notariales-0-7845801196848788>.
- Rodriguez, D. E. (2016). EL DIVORCIO NOTARIAL EN ESPAÑA. <https://www.unioviado.es/reunido/index.php/RJA/article/view/12898>.
- Sampieri, R. (2006). Enfoque cualitativo y cuantitativo, según Hernández Sampieri. <https://portaprodti.wordpress.com/enfoque-cualitativo-y-cuantitativo-segun-hernandez-sampieri/>: Metodología de la investigación. McGraw-Hill. Cuarta edición. 2006. p.3-26.
- Sierz, S. (2018). *Derecho notarial concordado- CCCN*. Buenos Aires: Di Lalla Ediciones.

Torres, M. F. (2020). Principios notariales. Quito Ecuador.

Valdivieso, G., Ortega, R., & Rodríguez, J. (2019). Comentarios a la Ley Notarial. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Vargas, L. (2019). Práctica Forense Civil. Derecho Notarial Ecuatoriano. Quito: Pudeleco.

Vásquez, L. (2021). Derecho y Práctica Notarial. El Salvador: Editorial LIS.

Vega, R. R. (2019). La intervención notarial en la mediación. Consideraciones de 'lege ferenda'. En J. L. Noadis Milán Morales, resolución de conflictos (pág. 4). <https://www.redalyc.org/pdf/4175/417539919012.pdf>: Revista de Derecho Privado, núm. 28 de enero-junio.

Villagómez, J. (2011). Evolución Histórica del Divorcio. Quito: José Ricardo Villagómez.

Villagómez, J. (2022). Interpretación sustantiva y adjetiva del divorcio. Quito: Interpretación Sustantiva y Adjetiva del Divorcio.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) 